

RESOLUCIÓN 228-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40, numeral 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) 2. *Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 42, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a las y los jueces (...)*”; y “(...) 10. *Expedir, modificar (...)* los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;
- Que** mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO**”;
- Que** mediante Memorando DP13-UPF-2022-1770-M, de 10 de septiembre de 2022, la Dirección Provincial de Manabí, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para llenar vacantes de 3 jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de la provincia de Manabí, debidamente validada por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando circular CJ-DNF-2022-0548-MC, de 10 de septiembre de 2022;

- Que** mediante Memorando circular CJ-DNGP-2022-0263-MC, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Provincial de Manabí el informe de productividad de jueces de Manabí; y mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0120-MC de 14 de abril de 2022 la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Gestión Procesal la *“ACTUALIZACIÓN DE INFORMES REFERENTES AL NÚMERO DE JUECES EN LAS SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0981-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-648, ambos de 22 de septiembre de 2022, para el: *“(…) NOMBRAMIENTO DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 007-2020”*, donde se verificó que los seleccionados propuestos no presentan inhabilidades, ni impedimentos legales para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2022-6331-M, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0981-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-648, ambos de 22 de septiembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1245-M, de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ

Artículo Único.- Nombrar jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1308227295	HERMES LEONEL ZAMBRANO OÑATE
1310019714	GABRIEL EDUARDO VILLACÍS NAVARRETE
1309737573	FABRICIO GRISMALDO MENÉNDEZ MACÍAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Delegar a la Dirección Provincial de Manabí, la notificación y a la Dirección General la posesión de los jueces temporales nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

SEGUNDA.- La Dirección General, en coordinación con las Direcciones Provinciales y las Direcciones Nacionales correspondientes, realizarán las acciones necesarias a fin de garantizar el servicio de justicia en las Unidades Judiciales de origen de los jueces temporales que prestarán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CH
----------------	----